



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2022-00072-00

El Despacho mediante auto dictado el 25 de abril de 2022 INADMITIÓ la demanda, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, otorgándose el término legal de cinco (5) días, para que la parte actora procediera a remediarlos; pese a ello a vencido el término anterior en silencio.

El Código General del Proceso es claro en su artículo 90, al exigir que los defectos de que adolezca la demanda deberán ser subsanados dentro el término de cinco (5) días y si no se hiciere así se rechazara la demanda.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demandada, deprecada por señor EDGAR FERNEY CHAPARRO DIAZ de acuerdo con lo motivado.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas desanotaciones.

NOTIFÍQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 016 de JUNIO 07 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA